

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 37 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 165 de 2009 se ha acordado por providencia de esta fecha, dictada por su señoría, en autos de juicio verbal de faltas indicado, seguidos en este Juzgado sobre hurto, se ha servido señalar para la celebración del referido juicio en la Sala de audiencias de este Juzgado sito en plaza de Castilla, sin número, edificio "Juzgados", planta sexta, el día 4 de junio de 2009, a las once y diez horas de su mañana, mandando convocar para dicho acto al ministerio fiscal y citar a las partes y testigos, a fin de que comparezcan en el lugar, día y hora expresados los primeros con las pruebas de que intenten valerse y todos ellos, bajo apercibimiento de que, si dejan de asistir, sin acreditar justa causa, podrán ser multados, salvo que residan fuera del término municipal de Madrid, quienes en tal supuesto y de ser denunciados, podrán dirigir escrito al Juzgado, alegando lo que estimen conveniente para su defensa y apoderar, en la forma que establecen los artículos 281, punto 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 8 del decreto de 21 de noviembre de 1952, a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren.

Relación sucinta de los hechos

Denuncia de don Hans Tino Eimecke, contra Bisera Ibrahimovic, sobre hurto ocurrido el día 4 de febrero de 2009 en estación de Metro "Príncipe de Vergara".

Y para que conste y sirva de citación a Bisera Ibrahimovic, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 12 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/17.722/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE VALLADOLID

EDICTO

Doña Emilia Cañadas Alcantud, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de los de Valladolid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 217 de 2009 se ha acordado citar a:

CÉDULA DE CITACIÓN

De orden de su señoría y por tenerlo así acordado en las diligencias del juicio de faltas número 217 de 2009, por estafa, citará usted a las personas que luego se dirá y en el concepto que se expresa, para que el día 4 de junio de 2009 y hora de las diez y cuarenta, comparezcan ante la Sala de audiencias de este Juzgado, al objeto de asistir al acto de juicio oral.

Se hará saber a las partes que deberán comparecer con todos los medios de prueba

de que intenten valerse en el acto del juicio (testigos, documentos, peritos...), así como que podrán ser asistidos de letrado, si bien este no es preceptivo.

Deberá apercibirse a las partes y testigos que residan dentro del término municipal que, de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérseles una multa.

Se hará saber a los presuntos culpables que residan fuera del término municipal que podrán dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Valladolid, a 14 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).

Personas que deben ser citadas

Denunciante: don Julio César García Verdugo. Calle Pino Duero, número 4, 2, Cistérniga.

Denunciado: don Ignacio Bustamante Fernández. Calle Eras, número 4, portal 1, primer B, Móstoles.

Y para que conste y sirva de citación a don Ignacio Bustamante Fernández, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Valladolid, a 25 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/17.712/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 4 DE COSLADA

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de los de Coslada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 101 de 2008 se ha dictado providencia, que en su parte dispositiva dice:

El/la magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 4 de los de Coslada ha acordado citar a don Florín Butnaru a fin de que el día 4 de junio de 2009, a las doce y cuarenta horas, asista, en la Sala de vistas, a la celebración del juicio de faltas indicado, seguido por falta de amenazas, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo.

Bajo apercibimiento de Ley.

Y para que conste y sirva de notificación cédula de citación a don Florín Butnaru, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Coslada, a 8 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/17.717/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE COSLADA

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de los de Coslada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 275 de 2008 se ha dictado la presente providencia, que en su parte dispositiva dice:

El/la magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 4 de los de Coslada ha acordado citar a Marusica Vasile a fin de que el día 4 de junio de 2009, a las doce horas, asista, en la Sala de vistas, a la celebración del juicio de faltas indicado, seguido por lesiones, en calidad de denunciante.

Se le hace saber que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse en el acto del juicio (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo.

Bajo apercibimiento de Ley.

Y para que conste y sirva de cédula de citación a Marusica Vasile, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Coslada, a 8 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/17.713/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE COSLADA

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de los de Coslada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 307 de 2008 se ha dictado providencia, que en su parte dispositiva dice:

El/la magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 4 de los de Coslada ha acordado citar a don Gheorge Cosmin Manea y a don Andrei Ichiman a fin de que el día 4 de junio de 2009, a las doce y treinta horas, asistan, en la Sala de vistas, a la celebración del juicio de faltas indicado, seguido por falta de amenazas, en calidad de denunciante/denunciado.

Se les hace saber que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse en el acto del juicio (testigos, documentos, peritos...) y que podrán acudir asistidos de letrado, si bien este no es preceptivo.

Bajo apercibimiento de Ley.

Y para que conste y sirva de cédulas de citación a don Gheorge Cosmin Manea y a don Andrei Ichiman, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Coslada, a 8 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/1.718/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE COSLADA

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de los de Coslada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 462 de 2008 se ha dictado providencia, que en su parte dispositiva dice:

El/la magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 4 de los de Coslada ha acordado citar a Petre Ghiuella y Valerica Fanaca a fin de que el día 4 de junio de 2009, a las doce y veinte horas, asistan, en la Sala de vistas, a la celebración del juicio de faltas indicado, seguido por amenazas, en calidad de denunciante/denunciado.

Se les hace saber que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse en el acto del juicio (testigos, documentos, peritos...) y que podrán acudir asistidos de letrado, si bien este no es preceptivo.

Bajo apercibimiento de Ley.

Y para que conste y sirva de cédulas de citación a Petre Ghiuella y a Valerica Fanaca, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Coslada, a 8 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/17.709/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE LINARES

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN

Órgano que ordena citar: Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Linares.

Resolución que lo acuerda: resolución de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 188 de 2008.

Persona que se cita y objeto de la citación: doña Nicanora Echevarría Larralde, en calidad de denunciada para asistir al juicio de faltas seguido por hurto.

Lugar, día y hora donde debe comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en calle Cánovas del Castillo, número 49, primera planta, teléfono 953 012 926, Sala de vistas, el día 12 de junio, a las doce horas.

Prevenciones legales

1. Si no comparece ni alega justa causa que se lo impida, puede ser multado en la cuantía que la ley señala, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. En el caso de residir fuera del lugar del juicio puede dirigir escrito a este Juzgado, alegando lo que estime oportuno a su defensa y apoderar a persona que presente en el juicio las pruebas en descargo que tuviere.

2. Puede acudir al juicio asistido de letrado, si bien este no es preciso.

3. Debe comparecer en el juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse.

4. Se le acusa de hurto.

5. Se le cita por este medio, en atención a no haber podido averiguarse su actual paradero y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Linares, a 24 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(03/17.518/09)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.007 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rodrigo Díez del Corral Fernández-Lascoti, contra la empresa "Romana Alta, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 31 de marzo de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 104 de 2009

En Madrid, a 31 de marzo de 2009.—Visito por el ilustrísimo señor don Antonio Martínez Melero, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1 de esta ciudad, el juicio promovido en reclamación de cantidad, a instancias de don Rodrigo Díez del Corral Fernández-Lascoti, frente a la empresa "Romana Alta, Sociedad Limitada". Ha sido citado el Fondo de Garantía Salarial.

Fallo

Que estimando íntegramente las pretensiones de la demanda, condeno a la empresa "Romana Alta, Sociedad Limitada", a que abone a don Rodrigo Díez del Corral Fernández-Lascoti la cantidad de 4.203,16 euros, más el interés por mora que el principal devengue según lo prescrito en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores, a razón de un 10 por 100 anual, hasta la fecha de la presente sentencia, sin perjuicio de los intereses legales que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil deban producirse a partir de la misma.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes y adviértase que, contra la misma, cabe interponer recurso de suplicación, para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que deberá anunciarse ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, en el plazo de cinco días, contados a partir de la notificación de la presente resolución, siendo indispensable que, al tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es parte condenada que no goce del beneficio de justicia gratuita, presente resguardo del ingreso efectuado en "Fondos de anticipos reintegrables sobre sentencia recurrida" de la cantidad objeto de la condena, con indicación de la entidad bancaria 0030, oficina 1143, dígito de control 50, número de cuenta 0000000000, beneficiario Juzgado de lo social número 1 de Madrid, concepto 2499/0000/65 y número del presente procedimiento judicial, en la sucursal del "Banesto", sita en la calle Orense, número 19, de Madrid, o bien presente aval bancario de su importe; y dentro del plazo de diez días para la formalización del recurso, deberá presentar también resguardo del ingreso en "Recursos de suplicación" de la cantidad de 150,25 euros, efectuado en la

misma sucursal bancaria y con indicación de los mismos datos referidos anteriormente. El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a que se tenga a dicha parte por desistida del recurso anunciado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Romana Alta, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.903/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 60 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Inmaculada Sánchez Gómez, contra la empresa "Sugerencia Editorial, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto de ejecución de fecha 23 de abril de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 23 de abril de 2009.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Inmaculada Sánchez Gómez, contra la empresa "Sugerencia Editorial, Sociedad Limitada", por un principal de 1.490,63 euros, más 149,06 euros en concepto de intereses y costas calculados provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la